



**AUTO DE ARCHIVO DTC N° 148 del 2021**  
(07 de julio)

**Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-054-11"**

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: E-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

**I. ANTECEDENTES**

Que la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, recibe el informe de incautación de la Policía Nacional de Florencia, de fecha 29 de junio de 2011, donde consta la retención de CIENO VEINTE (120) tacos de Guadua, hechos ocurridos frente a las instalaciones del antiguo Idema, hallada en poder de OMAR SAN JUAN RIVADENEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.505.854 de Putumayo, aduciendo como causal no portar Salvoconducto de movilización.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 054 de 09 de septiembre de 2011, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos en contra del señor OMAR SAN JUAN RIVADENEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.505.854 de Putumayo.

Que el día 07 de octubre de 2011 se notificó personalmente a el señor OMAR SAN JUAN RIVADENEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.505.854 de Putumayo, el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

Que mediante Auto de Trámite No. 341 del 02 de diciembre de 2014 se cerró la etapa probatoria, y el 05 de diciembre del mismo año se notificó por estado al investigado.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0895 del 06 de julio de 2015 se declaró contraventor a el señor OMAR SAN JUAN RIVADENEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.505.854 de Putumayo, y se impuso como sanción principal el decomiso definitivo de TRES PUNTO SESENTA METROS CÚBICOS (3.60 m3) de la especie Guadua, avaluado QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C (\$540.000).

Que la Resolución DTC No 0895 del 06 de julio de 2015 se notificó por aviso el día 30 de julio de 2018, y por tanto, se encuentra en firme (Constancia de Ejecutoria, 24 de septiembre de 2018).

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-054-11, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

	<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 148 del 2021</b> (07 de julio)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-054-11"</i>
Código: F-CVR-028	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia Versión: L07-2015

*"(...) El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"*

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se procedió a imponer como sanción principal el decomiso definitivo de TRES PUNTO SESENTA METROS CÚBICOS (3.60 m<sup>3</sup>) de la especie Guadúa, avaluado QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C (\$540.000).

Que el 24 de septiembre de 2018, CORPOAMAZONIA, dejó en firme la Resolución DTC No. 0895 del 06 de julio de 2015, al emitir constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-054-11.

### III. MEDIOS DE PRUEBA

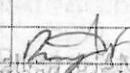
Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

#### Documentales:

1. El acta de incautación realizada por la Policía Nacional, el día 29 de junio de 2011.
2. Acta de decomiso preventivo de fecha 29 de junio de 2011.
3. Acta de avalúo de fecha 29 de junio de 2011.
4. Concepto técnico No. 470 de fecha 29 de junio de 2011, suscrito por el contratista JUAN PABLO TORRES.

### IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	

<b>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 148 del 2021</b> (07 de julio)	
<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-054-11"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

**PARÁGRAFO 1:** Reportar al RUJA la declaración como infractor del señor OMAR SAN JUAN RIVADENEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.505.854 de Putumayo. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-054-11 ordenando su archivo definitivo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión

**CUARTO:** Comunicar el presente

**QUINTO:** Una vez notificado, Arch

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-054-11, adelantado contra el señor OMAR SAN JUAN RIVADENEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.505.854 de Putumayo, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1:** Reportar al RUJA la declaración como infractor del señor OMAR SAN JUAN RIVADENEIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.505.854 de Putumayo.

**SEGUNDO:** Notificar el Auto de Archivo No. 148 del 07 de julio de 2021, conforme a las disposiciones del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

**CUARTO:** Comunicar el presente Auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria y a la Fiscalía General de la Nación.

**QUINTO:** Una vez notificado, Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-054-11.

Elaboró: **DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA**  
Dado en Florencia (Caquetá) el día siete (07) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARIO ANGEL BARON CASTRO**  
 Director Territorial Caquetá  
 CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	LAURA CAMILA VARGAS GAITAN	Abogada Contratista DTC	
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA LOZADA	Contratista DTC	